



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 067-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 067-2018-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de marzo de 2019.- Las 13h10.-

VISTOS: Incorpórese a los autos: 1) Copia certificada del Oficio Nro. CPCCS-SG-2018-0581-OF, de 29 de agosto de 2018, mediante el cual se notifica a los señores Jueces Miguel Pérez Astudillo, Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, Mónica Silvana Rodríguez Ayala; y, Vicente Honorato Cárdenas Cedillo, la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-090-29-08-2018; 2) Copia certificada del Oficio Nro. CPCCS-SG-2018-0630-OF, de 12 de septiembre de 2018, dirigido a la doctora Blanca Azucena Cáceres Cabezas, a través del cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio notifica la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-098-06-09-2018; 3) Copia certificada del Oficio Nro. CPCCS-SG-2018-0718-OF, de 12 de octubre de 2018, dirigido a la doctora Blanca Azucena Cáceres Cabezas, por medio del cual se notifica con la Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-150-11-10-2018; 4) Copia certificada del Oficio Nro. CPCCS-SG-2018-0826-OF, de 03 de diciembre de 2018, dirigido al doctor Joaquín Viteri Llanga mediante el cual se notifica la Resolución Nro. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018; 5) Copia certificada del Oficio Nro. CPCCS-SG-2019-0014-OF, de 22 de enero de 2019, dirigido al doctor Joaquín Vicente Viteri Llanga, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual se notifica la resolución No. PLE-CPCCS-T-E-237-18-01-2019; 6) Escrito firmado por la licenciada Nubia Villacís Carreño y su patrocinador abogado Rubén Villacís Silva, dirigido al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, recibido en Secretaría General el 22 de febrero de 2019 a las 15h06 y en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el mismo día, mes y año a las 16h08; 7) Copia certificada de la Resolución No. PLE-TCE-2-07-02-2019 de 7 de febrero de 2019, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; 8) Copia certificada del Memorando No. TCE-PGR-2019-0106-M de 15 de febrero de 2019 suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, al que se adjunta copia certificada del certificado médico, mediante el cual se prescribe a la suscrita Jueza, reposo médico desde 11 de febrero de 2019 hasta el 13 de febrero de 2019; 9) Copia certificada del Memorando No. TCE-PGR-2019-0114-M de 18 de febrero de 2019 suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera al que se acompaña copia certificada del certificado médico, mediante el cual se prescribe reposo absoluto por tres días, desde el 18 de febrero de 2019 hasta el 20 de febrero de 2019; 10) Copia certificada del Memorando No. TCE-PGR-2019-0115-M de 19 de febrero de 2019 suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera al que se acompaña copia certificada del certificado médico, mediante el cual se prescribe reposo absoluto por tres días, desde el 19 de febrero de 2019 hasta el 22 de febrero de 2019; 11) Copia certificada del Memorando No. TCE-PGR-2019-0123-M de 26 de febrero de 2019 suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera al que se acompaña copia certificada del certificado médico, mediante el cual se indica que la suscrita Jueza permaneció hospitalizada en la Clínica Pasteur desde el 26 de febrero de 2019 hasta el 01 de marzo de 2019; y, 12) Copia certificada del Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0246-O de 10 de febrero de 2019 suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso



Electoral, mediante el cual, se asigna a la Procuraduría General del Estado, la casilla contencioso electoral No. 001.

I. ANTECEDENTES

1.1. Ingresó al Tribunal Contencioso Electoral el 19 de noviembre de 2018, a las 14h48, un escrito en diez (10) fojas y en calidad de anexos ciento cincuenta y cuatro (154) fojas, suscrito por la licenciada Nubia Mágdala María Villacís Carreño y abogada Verónica Gabriela Pesantez Pesantez como patrocinada, a través del cual interpuso denuncia en contra del doctor Julio César Trujillo Vásquez; doctor Luis Alberto Macas Ambuludi; Coronel en servicio Pasivo Luis Bolívar Hernández Peñaherrera, abogado Eduardo Eustorgio Mendoza Paladines; abogado Pablo José Dávila Jaramillo, doctor Xavier Zabala Egas y economista Myriam Elizabeth Félix López, Presidente, Consejeros y Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, respectivamente.

1.2. Mediante sorteo electrónico institucional efectuado el 20 de noviembre de 2018, se asignó a la presente causa el número 067-2018-TCE, radicándose la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, conforme consta de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, a esa fecha Prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. El 27 de diciembre de 2018, a las 19h25, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, en su calidad de Juez de Primera instancia dictó sentencia respecto de la causa No. 067-2018-TCE.

1.4. La sentencia en referencia fue notificada a la licenciada Nubia Villacís Carreño el 27 de diciembre de 2018, a las 21h49 y 21h50 en la casilla contencioso electoral y direcciones electrónicas señaladas para el efecto, respectivamente, conforme consta de las razones de notificación suscritas por la abogada María Bethania Félix López, Secretaria Relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, que obran a fojas mil setenta y dos (1072) del proceso.

1.5. El 30 de diciembre de 2018, el abogado Rubén Villacís Silva, procurador judicial de la licenciada Nubia Villacís Carreño, solicitó aclaración y ampliación de la sentencia dictada por el Juez de instancia.

1.6. Con auto de 01 de enero de 2019, a las 9h20, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera dio por atendido la ampliación solicitada por la denunciante.

1.7. El abogado Rubén Villacís en representación de la licenciada Nubia Villacís Carreño, el 4 de enero de 2019, a las 11h53, presentó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia dictada por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.

1.8. Mediante auto de 7 de enero de 2019, a las 9h04 el Juez de instancia concedió el recurso de apelación y dispuso se remita el expediente al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, cuyo proceso fue enviado a la Secretaría General con Memorando No. 002-2019-MBFL-ACP de 07 de enero de 2019, suscrito por la abogada María Bethania Félix López, Secretaria Relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.



1.9. Con Resolución No. PLE-TCE-2-07-02-2019 de 7 de febrero de 2019, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió: "**Artículo Único.-** Designar al abogado Alex Leonardo Guerra Troya, en calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral [...]"

1.10. Conforme el resorteo efectuado por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, el conocimiento y trámite del presente recurso de apelación, según se desprende de la razón de 13 de febrero de 2019, cuyo expediente fue recibido en su despacho el 15 de febrero de 2019, a las 09h55.

1.11. El 22 de febrero de 2019, a las 15h06 se presentó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por la licenciada Nubia Villacís Carreño y su patrocinador abogado Rubén Villacís Silva, dirigido al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, en el que, en lo principal solicita "...disponga que de la Secretaría Relatora de su Despacho se dé a mi conocimiento y se certifique la fecha, oficio o memorando con el que se remitió a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el expediente completo de la causa No. 067-2018-TCE para los fines pertinentes...". El mencionado escrito fue recibido en el despacho de la suscrita Jueza, el mismo día, mes y año, a las 16h08.

Con estos antecedentes, previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- A través de Secretaría General del Tribunal, remítase atento oficio al doctor Joaquín Viteri Llanga, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, a fin que ordene se convoque al señor Juez o Jueza suplente que corresponda integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para conocimiento y resolución del presente recurso de apelación, toda vez que el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Principal, se encuentra legalmente impedido de hacerlo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales de este Tribunal.

SEGUNDO.- En atención al pedido de la licenciada Nubia Villacís Carreño en escrito recibido el 22 de febrero de 2019 en el que solicita "...certifique la fecha, oficio o memorando con el que se remitió a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el expediente completo de la causa No. 067-2018-TCE...", esta autoridad dispone que el Secretario General de este Tribunal, abogado Alex Guerra Troya, certifique el documento que consta a fojas mil ciento ochenta y seis (1186) del proceso, a través del cual la Secretaria Relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, remitió el expediente de la presente causa a la Secretaría General de este Tribunal; hecho lo cual, remitirá a este despacho el mencionado documento certificado en el plazo de dos (2) días para los fines legales correspondientes.

TERCERO.- Téngase en cuenta, además de las direcciones electrónicas señaladas y casilla contencioso electoral asignada previamente a la licenciada Nubia Villacís Carreño, el correo electrónico representantelegal1@outlook.com conforme se solicita para las notificaciones correspondientes que dentro de esta instancia se provean.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



4.1. A la licenciada Nubia Villacís Carreño y su abogado patrocinador en las direcciones electrónicas rvsruben@hotmail.com; nubiavillacis@hotmail.com; representantelegal1@outlook.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 88.

4.2. Al doctor Julio César Trujillo Vásquez, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio y a sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos jmunoz@cpccs.gob.ec; rojdami@hotmail.com; drojas@cpccs.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 89.

4.3. Al doctor Luis Alberto Macas Ambuludi; Coronel en servicio pasivo Luis Bolívar Hernández Peñaherrera; abogado Eduardo Eustorgio Mendoza Paladines; abogado Pablo José Dávila Jaramillo, doctor Xavier Zavala Egas y economista Myriam Elizabeth Félix López, Consejeros y Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, respectivamente, a través de su Procurador común, doctor Julio César Trujillo Vásquez y abogados patrocinadores en las direcciones electrónicas jmunoz@cpccs.gob.ec; rojdami@hotmail.com; drojas@cpccs.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 89.

4.4. Al doctor Marco Proaño Durán, Director Nacional de Patrocinio de la Procuraduría General del Estado, en el correo electrónico institucional marco.proanio@pge.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 001.

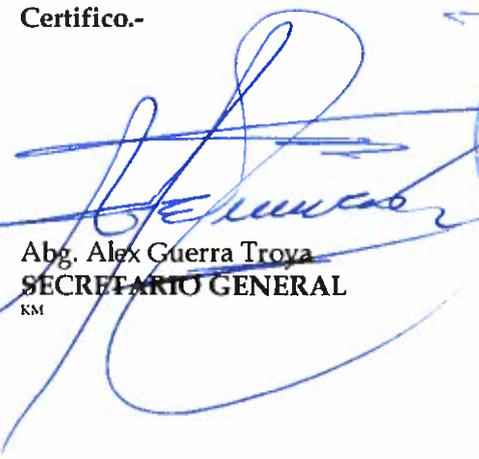
4.5. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, de conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-


Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
KM

